

Santa Lucía, a veinte de junio de dos mil cinco.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Antonio M. Ruiz Pérez.

9.125

EDICTO

11.467

Por parte de CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura (EXP. 004105M) para el ejercicio de la actividad de GARAJE (44 PLAZAS), en la finca número S/N, de la calle VELAZQUEZ - MIRAMAR - APARCERÍA, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a diecinueve de abril de dos mil cinco.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Antonio M. Ruiz Pérez.

5.807

EDICTO

11.468

Por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura (EXP. 007805M) para el ejercicio de la actividad de AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD SUCURSAL BANCARIA, en la finca número 125 de la AVENIDA DE CANARIAS, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo

de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a veinte de junio de dos mil cinco.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Antonio M. Ruiz Pérez.

9.126

EDICTO

11.469

Por parte de DON CRISTÓBAL SARMIENTO SANTANA, se ha solicitado licencia municipal de apertura (EXP. 008505M) para el ejercicio de la actividad de GARAJE (10 PLAZAS), en la finca número 22, de la calle EL CID, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a veintinueve de junio de dos mil cinco.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Antonio M. Ruiz Pérez.

9.955

ANUNCIO

11.470

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose formulado reclamaciones en el período de exposición pública, siendo éstas desestimadas por el Ayuntamiento

Pleno en sesión extraordinaria celebrada del día veintisiete de Junio de dos mil cinco, se eleva automáticamente a definitivo el Acuerdo Provisional, de fecha cuatro de marzo de 2005, de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, quedando el texto íntegro de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 1. Fundamento legal.

En el ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Lucía establece la Tasa por Derechos de Examen que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a las pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de la Tasa regulada por esta Ordenanza, las personas físicas que soliciten participar en las pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 4. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá sobre esta Tasa ningún beneficio fiscal que no esté expresamente previsto para la misma en una norma con rango de Ley o derive de la aplicación de algún Tratado Internacional.

Artículo 5. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el devengo de la Tasa se producirá cuando se presente la solicitud para concurrir como aspirante a las pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento, sin que ésta comience a tramitarse hasta que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el caso de que no se celebren tales pruebas de acceso, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Régimen de declaración e ingreso y normas de gestión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación correspondiente en los impresos habilitados al efecto y realizar su ingreso antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en las pruebas de acceso.

A estos efectos, no se admitirá el pago fuera del plazo dispuesto en la convocatoria para presentar tal solicitud, ni se tramitará solicitud alguna que no acompañe una copia de la autoliquidación debidamente satisfecha.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa siguiente:

Grupo o Escala A y Policía	36,00 euros
Grupo o Escala B	31,00 euros
Grupo o Escala C	26,00 euros
Grupo o Escala D	21,00 euros
Grupo o Escala E	16,00 euros

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de tal y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Lucía, a quince de julio de dos mil cinco.

EL ALCALDE.

10.268

HA RESUELTO:

Poner de manifiesto a José Juan Santana Rosales, que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se le comunica, haciéndole saber que contra esta resolución, como acto de trámite no cabe recurso alguno.

Santa Lucía, a quince de julio de dos mil cinco.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

10.266

ANUNCIO**11.471**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a José Juan Santana Rosales, resolución de fecha 1 de junio de 2005 recaída en el Expediente 49/05 d.u., por la que se da trámite de audiencia a los interesados, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el escrito presentado por José Juan Santana Rosales, con entrada en este Ayuntamiento el 3 de mayo de 2005, y con registro número 012462, mediante el que denuncia la realización de obras en el inmueble sito en la calle Rodríguez de la Fuente, esquina calle Menceyes, vivienda A, siendo sus titulares Rubén Rodríguez Sánchez y a Milagros Halcón Flores.

Visto el informe de comprobación de la Policía Local de 18 de Mayo de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

Personado en el citado lugar en varias ocasiones a fin de comprobar las obras realizadas, esto resulta imposible ya que los titulares no se encuentran en el mismo, (...)

Visto el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía,

ANUNCIO**11.472**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Juan Suárez Suárez, resolución de fecha 1 de junio de 2005 recaída en el Expediente 83/05 o.e., por la que se da trámite de audiencia a los interesados, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Esta Alcaldía ha tenido conocimiento por informe de la Policía Local de la existencia de basura en el solar sito en la calle Benecharo, número 39, propiedad de Juan Suárez Suárez, dando lugar a la aparición de roedores y de otras plagas.

Visto, asimismo, que el artículo 19 de la Ley 6/98 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones establece la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y edificaciones de mantenerlos en todo momento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Visto el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

Poner de manifiesto a Juan Suárez Suárez el procedimiento incoado para ordenar la limpieza del referido solar por motivos de seguridad, salubridad